

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: TILCIA GARCÍA TOLOZA
Demandado: ASILO SAN CRISTOBAL DE OIBA, representante legal
PEDRO JOSÉ GARCÍA PUENTES
Radicación: **2021-00065-00**
Providencia: Auto Sustanciación.

En el presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandada allegó vía correo electrónico, memorial rotulado: “**ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA**”, mediante el cual, informa al Despacho que actualmente se encuentra con incapacidad médica, relacionada a un estado migrañoso, generado por un traumatismo superficial en el área de la cabeza. Razón por la cual, solicita. “[el] aplazamiento de la audiencia programada para el 27 de septiembre hogaño” (Sic).

Se fijará nueva fecha para llevar a cabo las etapas procesales previstas en el **artículo 77 del CPTSS**. Así mismo, se exhortará a los apoderados judiciales de las partes, para que desde ahora gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efecto de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO. *FIJAR*, como nueva fecha para desarrollar con las actividades previstas de la audiencia de que trata el **artículo 77 del C.P.T.S.S.**, el día lunes cuatro (04) de octubre de 2021, a partir de las 09:00 A.M.

Parágrafo 1: ADVERTIR a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias de ley.

Parágrafo 2: INDICAR, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

SEGUNDO. *EXHORTAR* a los mandatarios judiciales de las partes, para que, desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efecto de superar todas las barreras, haciendo uso de las TICS para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

D.M.P.S.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bbc2d516a1b96c7159c49957f1471bae615fbee410db3421a1fcee44
b65231d

Documento generado en 27/09/2021 03:19:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>